

RESOLUCIÓN N° 660

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo N°006 de 2020 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución de encargo de funciones N°444 del 9 de junio de 2021 y Resolución de Ordenación de Gasto No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual modificó la Resolución N° 543 del 30 de junio del 2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración Distrital. Plan Distrital que tiene por objeto *“ Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que mediante la resolución 544 del 30 de junio de 2020 *“Por la cual se adopta la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, se señalaron como objetivos estratégicos planteados por la Entidad para lograr sus metas a largo plazo, entre otros los siguientes: *“4.6. Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos,*

RESOLUCIÓN N° 660

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. 4.7. Fomentar la interlocución de las artes con otros campos de conocimiento, saberes y disciplinas para enriquecer las prácticas artísticas. 4.8. Posicionar las artes a través de estrategias de comunicaciones tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector. 4.17 Desarrollar una red de recursos y asistencia técnica, logística y de seguridad, para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica, de alta calidad, de pequeño, mediano y gran formato, con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto”.

Que el Idartes, estructuró entre otros el Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”, el cual se articula con el PROPÓSITO 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política” ; LOGRO 9 “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”; PROGRAMA 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y las METAS “Formular 21 Estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”, “Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”, y “Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”; del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Que el proyecto en comento tiene por objetivo general “Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”.

Que dentro de los objetivos específicos del Proyecto se encuentran: “1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad” 6. Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar (...)” El mismo se delimita por componentes, entre los que se destacan:

- “Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales
- Circulación de las artes y la cultura”

Que el proyecto de inversión citado se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico El Artículo 8° del Acuerdo N° 002 de 2017 modificado por el Acuerdo No. 6 de septiembre 25 de 2020 “Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”, expedido por el Consejo Directivo de la entidad dispone que la Subdirección de las Artes “ es la dependencia

RESOLUCIÓN N° 660

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la Subdirección a nivel de Gerencia”.

Que entre las funciones de la Subdirección de las artes podemos citar: “(...) b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con expresión de la música sinfónica, académica y del canto lírico, d) Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto, f) Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas (...)”.

Que en cumplimiento con sus objetivos misionales, la entidad debe implementar acciones de diseño, planeación y ejecución de procesos derivados de la programación de las muestras artísticas como es el caso de convocatorias, temporadas de ciudad que se constituyen en festivales al parque, muestras itinerantes y todas aquellas acciones proclives al disfrute de los derechos culturales para garantizar el fortalecimiento del campo cultural y artístico de los habitantes del Distrito.

Que así mismo, la implementación de acciones en el campo de la producción y circulación de eventos, conllevan a que la entidad deba garantizar el cumplimiento de normas relacionadas con el espectáculo público y expedidas por las autoridades competentes para el Distrito Capital, así como la puesta en marcha de eventos y espectáculos en condiciones de seguridad para la ciudadanía y de niveles de calidad óptimos que contribuyan a la creación y apreciación artística.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que el IDARTES utilizará en el desarrollo de eventos, festivales y cualquier otra actividad relacionada que adelante, la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales y audiovisuales y que debe garantizar el cumplimiento de la legislación vigente relacionada con los pagos de derechos de intérpretes y productores de música fonogramada; se hace necesario la celebración de un contrato con la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, con lo cual se garantiza la obtención de las autorizaciones al IDARTES para la comunicación pública de las piezas antes mencionadas y de los repertorios que representan, en las funciones y todas las demás actividades ejecutadas, desarrolladas y/o producidas por el Instituto.

Que para efectos de la presente contratación pública, La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO encuadra en la causal del contratación directa toda vez que por su naturaleza jurídica es la única Entidad encargada de ejercer las atribuciones de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018 para autorizar la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados.

Que es necesario traer a colación que debido a la situación actual que vive el mundo, suscitada por la presencia del coronavirus- Covid 19, ha obligado a los gobiernos y a la comunidad en general a tomar

RESOLUCIÓN N° 660

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

decisiones trascendentales que mitiguen el contagio, siendo la más relevante el aislamiento social, realidad está, que ha llevado a la suspensión en la realización de actividades de todo tipo, afectando toda la cadena de valor que se articula alrededor de los espectáculos públicos de las artes, es así que por ello se generó nuevas dinámicas para continuar llevando las actividades artísticas a los ciudadanos con una puesta de interés, que ayude a mitigar su aislamiento, y de igual manera seguir creando, circulando y llegando a la comunidad y al sector mismo de maneras innovadoras, frescas y resilientes para reafirmar que el arte transforma vidas y se constituye en agente de primer orden en la recomposición del tejido social sobre todo en momentos de incertidumbre como la que se está viviendo.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y en particular las que competen a la Subdirección de las Artes – Área de Producción, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de Servicios con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa para “Garantizar para el IDARTES la autorización de la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales, audiovisuales y de la danza, de autores y compositores asociados nacionales y de los extranjeros en virtud de los derechos patrimoniales de autor de sus afiliados en Colombia y a través de los contratos de representación recíproca, en las utilizaciones de los repertorios que el Instituto, presente en los eventos y actividades desarrolladas de manera virtual o presencial, acorde con la normatividad vigente sobre la materia” y en consecuencia se establece la necesidad de contratar a La Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, para autorizar al IDARTES la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones de los repertorios que representa, en los eventos, festivales y actividades desarrolladas y/o producidas por el Instituto.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: **“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”**.

Que para el **IDARTES** es conveniente la contratación teniendo en cuenta que la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO), toda vez que por su naturaleza jurídica es la única Entidad encargada de ejercer las atribuciones de la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018 para autorizar la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “*Modalidades de selección*”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la Subdirectora de las Artes, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

RESOLUCIÓN N° 660

(23 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

NO. DEL CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	FONDO	DESTINACIÓN	CÓDIGO BPIN
446	1330116012 1000000758 5	1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales	FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$ 100.000.000	1-100-F001 VA-Recursos distrito	Inversión	2020110010 063

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con la **SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA (SAYCO)**, sociedad sin ánimo de lucro, debidamente facultada por el Ministerio de Gobierno, hoy Ministerio del Interior y de Justicia, mediante Resolución N° 001 con fecha del 17 de noviembre de 1982, para recaudar los derechos patrimoniales de sus asociados nacionales y extranjeros, identificado con NIT No. 860006810-7, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Garantizar para el IDARTES la autorización de la ejecución y comunicación pública de las obras musicales, literarias, teatrales, audiovisuales y de la danza, de autores y compositores asociados nacionales y de los extranjeros en virtud de los derechos patrimoniales de autor de sus afiliados en Colombia y a través de los contratos de representación recíproca, en las utilizaciones de los repertorios que el Instituto, presente en los eventos y actividades desarrolladas de manera virtual o presencial, acorde con la normatividad vigente sobre la materia”*, por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)** e incluye todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
446	Inversión	VA Recursos distrito	13301160121000 0007585	FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES	\$100.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

RESOLUCIÓN N° 660

(23 - Jul - 2021)

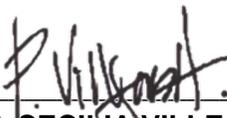
“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

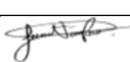
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 23 - Jul - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PAULA CECILIA VILLEGAS HINCAPIE
Subdirectora de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Alejandro Beltrán – Contratista Oficina Asesora Jurídica	